"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°647-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de Setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 00866-2024-OGRH-MPLC, de fecha 24 de Setiembre de 2024, Informe N°075-2024-OGRH-MPLC/YCHH, de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N°0164-2024-MPLC-IVP/G-JRBA, de fecha 20 de Setiembre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MPLC, de fecha 29 de Febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: *"Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, textualmente refiere: *"(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente: *"La entidad designara: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...)"*;

Que, LA DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRCETA (EPD), establece en el numeral 10.2.0) Ejecución de Obras por Ejecución Presupuesto Directa: literal a) Residente de Proyecto. (...) La Municipalidad Provincial de La Convención, a solicitud de las Unidades Ejecutoras, designara al Ingeniero Residente de proyecto, observando los mecanismos y demás normas conexas de la Administración Publica para su nombramiento en el cargo, contara con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, formalizándose mediante Resolución de Alcaldía; debiendo la Unidad Ejecutora mantener coordinación permanente con el Ingeniero Residente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usuaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Gerencia Municipal, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. Dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Dirección de Administración, dependiendo que a su vez derivara la solicitud (con la propuesta) a Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación.5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitara a la Gerencia Municipal la designación mediante Resolución de designación para el caso de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento y dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante Memorándum para el resto del personal (Profesional, Técnico y Administrativo). (...);

Que, mediante de Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MPLC, de fecha 29 de Febrero de 2024, se Designa al Ing. Civil **ROGER ATAPAUCAR PILLCO**, identificado con DNI N°43554765, con CIP N° 282906, como **RESIDENTE DE OBRA 3** para la actividad: **"MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE HUAYANAY, PAVAYOC, POTRERO, PACCHAC, HUALLAYOC Y SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**

Que, mediante Informe N°0164-2024-MPLC-IVP/G-JRBA, de fecha 20 de Setiembre de 2024, el Gerente (e) de Instituto Vial Provincial- Ing. Jhon Rossmer Béjar Armendaris, solicita asignación y actualización de carga laboral como Residente III del ING. Roger Atapaucar Pillco, a quien con Resolución de Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MPLC, se le asigna la actividad **"MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE HUAYANAY, PAVAYOC, POTRERO, PACCHAC, HUALLAYOC Y SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**. Por otro lado teniendo la necesidad de contar con un Residente III para la actividad **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP CU-814 (TUNKIMAYO), USPAMOCO-YUNCACAHUARINA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, solicita asignación de mayor carga laboral.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°647-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°075-2024-OGRH-MPLC/YCHH, de fecha 24 de Setiembre de 2024, la Asistente- Evaluador Oficina de Gestión de Recursos Humanos- Bach. Yajaira Chaiña Huamán informa que de acuerdo a la evaluación realizada con Informe N°00439-2024-OGRH-MPLC en fecha 29 de febrero se concluye que el Ing. **ROGER ATAPAUCAR PILLCO** si cumple con el perfil para el puesto de RESIDENTE DE OBRA 3 para la actividad: **"MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE HUAYANAY, PAVAYOC, POTRERO, PACCHAC, HUALLAYOC Y SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".** Por lo antes indicado se solicita que mediante acto resolutivo se Designe al **Ing. ROGER ATAPAUCAR PILLCO como** RESIDENTE DE OBRA 3 de las actividades **"MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE HUAYANAY, PAVAYOC, POTRERO, PACCHAC, HUALLAYOC Y SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** y **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP CU-814 (TUNKIMAYO), USPAMOCO-YUNCACAHUARINA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".**

Que, mediante Informe N°00866-2024-OGRH-MPLC, de fecha 24 de Setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, solicita que mediante acto resolutivo se Designe al **Ing. ROGER ATAPAUCAR PILLCO como** RESIDENTE DE OBRA 3 para las siguientes actividades **"MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE HUAYANAY, PAVAYOC, POTRERO, PACCHAC, HUALLAYOC Y SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** y **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP CU-814 (TUNKIMAYO), USPAMOCO-YUNCACAHUARINA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".**

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MPLC, de fecha 29 de Febrero de 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, Ing. Civil **ROGER ATAPAUCAR PILLCO**, identificado con DNI N°43554765, con CIP N° 282906, como **RESIDENTE DE OBRA 3** para las siguientes actividades:

1). Actividad: **"MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS DE HERRADURA DE LOS SECTORES DE HUAYANAY, PAVAYOC, POTRERO, PACCHAC, HUALLAYOC Y SAN JACINTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".**
2). Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP CU-814 (TUNKIMAYO), USPAMOCO-YUNCACAHUARINA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, en merito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO CUARTO. – **PRECISAR,** que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – **DETERMINAR,** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc/
INTERESADO
Alcaldía
GI
OGRH
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI 23063354
GERENTE MUNICIPAL